HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, formulado al tenor de la metodología expuesta a continuación:

METODOLOGÍA

A. En el apartado "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.

B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance del proyecto de decreto que contiene la iniciativa.

C. Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico del proyecto de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan el proyecto de decreto propuesto en el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 20 de septiembre de 2023, la Diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-2545, con fecha 20 de septiembre de 2023, y recibido el 21 de septiembre de 2023, la Presidencia de la Cámara de Diputados dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para Opinión.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

La exposición de motivos de la iniciativa en estudio cita diversas cifras y datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), destacando que México cuenta con 138.7 millones de hectáreas forestales, pero cada año se pierden en promedio alrededor de 208 mil hectáreas.

Asimismo, se indica que hay ocho regiones con deforestación significativa: la Sierra Tarahumara; la Reserva de la Biosfera de Calakmul, en Campeche; el Corredor Biológico de Ocuilan y el Parque Nacional de Zempoala, en el Estado de México; la Selva Lacandona, en Chiapas; la Sierra de Costa Grande, en Guerrero; los municipios de Talpa de Allende, Mascota y Vallarta, en Jalisco; la región aguacatera, en Michoacán, y Tulum y Balaán Ka'ax, en Quintana Roo.

Se advierte que la tala ilegal ocurre en casi todos los estados que cuentan con recursos forestales importantes. Entre 2001 y 2021, el país sufrió una pérdida de vegetación de 4 mil millones 385 mil 850 hectáreas.

Se citan seis acciones que se deben impulsar contra la tala clandestina, recomendadas por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA):

- Cobertura del sector forestal y las cadenas de suministro
- Apoyar y facilitar la comunicación entre países, acerca del tráfico de recursos forestales
- Identificar las rutas de tráfico de madera
- Identificar el modus operandi de los grupos delincuenciales
- Interrumpir el comercio de madera de especies protegidas
- Actuar local y globalmente

También se citan otras recomendaciones como impulsar procesos de desarrollo social y económico para la población en las zonas del país donde se presenta la problemática de la tala ilegal, así como diseñar, implementar y evaluar programas integrales enfocados a aumentar el valor económico de las tierras forestales, por encima de las tierras agrícolas y/o ganaderas.

Se subraya que las comunidades forestales enfrentan problemas complejos que las políticas actuales no han podido resolver de forma sustancial, que van desde lo ambiental, económico, social e incluso político. Por ello, las acciones recomendadas por los expertos deben dirigirse, entre otras, a:

- Mantener e incrementar la producción y la productividad sustentable de los diferentes ecosistemas forestales del país, para fortalecer y ampliar el crecimiento económico del sector integrando la perspectiva de economía circular.
- Mejorar los precios de los productos y subproductos forestales, reducir la importación, buscar la autosuficiencia forestal, mejorar las tecnologías y democratizar la información de los mercados.
- Lograr una mayor competitividad y rentabilidad de las actividades forestales. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal deben integrar superficies con manejo sustentable, para ello es indispensable la actualización del Registro Nacional Forestal.

Con base en lo anterior, la iniciativa en estudio propone reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) para agregar como objeto de la CONAFOR atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal. Asimismo, se busca fomentar el desarrollo forestal sustentable mediante la organización y capacitación con perspectiva de género; añadir la restauración y producción de especies locales con valor cultural; ofrecer opciones productivas sustentables a pobladores que practican tala hormiga con fines de sobrevivencia familiar; promover la capacitación y combatir la tala ilegal; priorizar el apoyo económico e incentivos a los proyectos de inversión forestal que practiquen el aprovechamiento y reciclaje de residuos forestales.

Adicionalmente, se propone reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para cambiar la denominación de la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN) por Ley Federal de Infraestructura de la Calidad; puntualizar que en el aprovechamiento de recursos forestales para uso

doméstico se establecerán cuotas o volúmenes mínimos por mes; garantizar el derecho de los pueblos afromexicanos en la protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e incluirlos en los programas de apoyo, así como impulsar proyectos productivos amigables con el medio ambiente.

Para un mejor entendimiento de la propuesta, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente de ambas leyes y el texto propuesto en la iniciativa:

LGDFS	
Texto vigente	**Texto propuesto en la iniciativa**
Artículo 15. ... El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.	Artículo 15. ... El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, **además de atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal.**
Artículo 20. ... Para ello, la Comisión ejercerá las siguientes atribuciones: I. a VII. ... VIII. Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento;	Artículo 20. ... ... I. a VII. ... VIII. Participar en la elaboración **y actualización** de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades

LGDFS	
Texto vigente	**Texto propuesto en la iniciativa**
IX a XII. ... XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de preferentemente forestales y de sus comunidades; XIV. a XXVI. ... XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario; XXVIII. a XLII. ...	del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento; IX a XII. ... XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales y de sus comunidades, **mediante la organización y la capacitación con perspectiva de género.** XIV. a XXVI. ... XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario; **integrando para tal efecto materiales y contenidos en lenguas indígenas.** XXVIII. a XLII. ...
Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos: I. a IV. ... V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable, incluyendo los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales; VI. a IX. ...	Artículo 24. ... I. a IV. ... V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable, **accediendo en igualdad de condiciones a** los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales; VI. a IX. ...

LGDFS	
Texto vigente	**Texto propuesto en la iniciativa**
... ...	... ...
Artículo 32. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes: I. a VI. ... VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción; VIII. a XII. ... ***(Sin correlativo)*** XIII. a XVI. ...	Artículo 32. ... I. a VI. ... VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción **de especies locales con valor cultural.** VIII. a XII. ... **XII Bis. Para el caso de los pobladores que practican tala hormiga con fines de sobrevivencia familiar, se ofrecerán opciones productivas sustentables, previa participación en campañas de forestación y reforestación con especies nativas.** XIII. a XVI. ...
Artículo 33. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, los siguientes: I. a V. ... VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales; VII. a VIII. ... IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización y asociación;	Artículo 33. ... I. a V. ... VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales **con especies nativas;** VII. a VIII. ... IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, **capacitación** y asociación;

LGDFS	
Texto vigente	**Texto propuesto en la iniciativa**
X. El combate al contrabando y a la competencia desleal; XI. ... XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal; XIII. a XVI.	X. El combate al contrabando, **tala ilegal** y a la competencia desleal; XI. ... XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal; **priorizando los que practiquen el aprovechamiento y reciclaje de residuos forestales en consonancia con los principios de economía circular** XIII. a XVI. ... ...
Artículo 53. La Secretaría emitirá Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal de Metrología y Normalización, que tengan por objeto: I. a X. ...	Artículo 53. La Secretaría emitirá **y actualizará** Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal de **Infraestructura de la Calidad**, que tengan por objeto: I. a X. ...
Artículo 88. El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico se sujetarán a lo que establezca el Reglamento. En su caso podrán emitirse Normas Oficiales Mexicanas en dichas materias. ***(Sin correlativo)***	Artículo 88. ... ... **I. El aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico se establecerán cuotas o volúmenes mínimos por mes, considerando los requerimientos de consumo familiar, conforme a las condiciones locales.**

LGEEPA	
Texto vigente	**Texto propuesto en la iniciativa**
ARTÍCULO 15.- ... I. a XII. ...	Artículo 15. ... I. a XII. ...

LGEEPA	
Texto vigente	**Texto propuesto en la iniciativa**
XIII.- Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables; XIV.- La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable; XV. a XX. ...	XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas **y afromexicanos**, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables; XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable, **mediante la promoción y el impulso a proyectos productivos amigables con el medio ambiente;** XV. a XX. ...
ARTÍCULO 21.- La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará: I. a III.... ***(Sin correlativo)*** IV. a V. ...	Artículo 21. ... I. a III.... **III Bis. Para quienes realicen tala ilegal con fines de subsistencia y pertenezcan a la comunidad, podrán participar en los programas o alternativas productivas sustentables, previa participación en campañas de forestación y reforestación para restituir la biomasa forestal, que para el efecto, les ofrezca las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno;** IV. a V. ...
ARTÍCULO 78.- ...	Artículo 78. ...

LGEEPA	
Texto vigente	**Texto propuesto en la iniciativa**
En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas.	En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas **y afromexicanos**, gobiernos locales, y demás personas interesadas.
ARTÍCULO 79.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios: I. a VIII. IX.- El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, y X. ...	Artículo 79. ... I. a VIII. IX. El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos,** y **la inclusión de éstos en los programas de apoyo que se desarrollen para tal efecto en los tres niveles de gobierno, y** X. ...
ARTÍCULO 158.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría: I. ... II.- Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones	Artículo 158. ... I. ... II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, **y afromexicanos** comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones

LGEEPA	
Texto vigente	**Texto propuesto en la iniciativa**
empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente; III.- Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; IV. a VI. ...	empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente; III. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente **y en lenguas indígenas;** IV. a VI. ...
ARTÍCULO 160.- ... En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo y sobre Metrología y Normalización. ...	Artículo 160. ... En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo **e Infraestructura de la Calidad.** ...

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto, su procedencia será analizada en el apartado siguiente.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa en estudio se refiere a las problemáticas forestales que causan deforestación, y de manera particular a la tala ilegal. A nivel mundial cerca del 78% de

los bosques primarios han sido destruidos por humanos y el 22% restante se ha visto afectado por la extracción de madera; sólo el 12% de los bosques están asignados a la conservación de la biodiversidad, y son un reservorio vital de carbono, ya que acumulan unas 289 gigatoneladas de este elemento.[1]

En México se reporta una pérdida neta de superficie forestal de 190,000 ha/año entre el 1990 y 2000; de 136,000 ha/año entre 2000 y 2010; una pérdida de 92,000 ha/año entre 2010 y 2015; y finalmente, una tasa de deforestación de 127,770 ha/año para el periodo 2015-2020.[2]

A finales de 2021, se dio a conocer que existen 122 zonas críticas forestales por distintos ilícitos que se han identificado en 20 estados de la República, como tala clandestina, lavado de madera, extracción de madera sana, sobreexplotación de los recursos forestales, incumplimiento de programas de manejo, cambio de uso de suelo, incendios forestales provocados y delincuencia organizada.

La tala clandestina se refiere al corte y extracción de recursos forestales sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Se identifican tres tipos de tala ilegal: 1) Tala hormiga, realizada por pequeños grupos para el autoconsumo; 2) Tala Organizada, realizada por grupos organizados, equipados con motosierras, camiones, radios y otras herramientas, y 3) Redes de

[1] SEMARNAT. (22 de julio de 2022). Deforestación y tala ilegal, amenaza latente para nuestros bosques. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, del sitio web: https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/deforestacion-y-tala-ilegal-amenaza-latente-para-nuestros-bosques?idiom=es

[2] CONAFOR (2020). Estimación de la tasa de deforestación en México para el periodo 2001-2018 mediante el método de muestreo. Documento Técnico. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, del sitio web: http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/1/7768Documento%20tecnico%202020%20Deforestacion%20Bruta%20Final.pdf

explotación forestal, que son grupos que participan en toda la cadena de procesamiento del recurso natural. [3]

Algunas de las especies forestales más afectadas por la tala clandestina y el tráfico ilegal son ciricote, chicozapote, caoba, cedro rojo, katalox, machiche, huanacaxtle, pino, oyamel y granadillo (tampiciran o cocobolo).

La tala ilegal y la deforestación contribuyen al cambio climático, además de que ponen en riesgo el bienestar de las personas y el patrimonio natural del país, causan el desplazamiento de poblaciones originarias, aceleran la pérdida de los suelos, de la fauna, de la flora y de la biodiversidad y, finalmente, conducen a la desertificación y a la escasez de agua.

Aunado a estos impactos ambientales y sociales, se suman los impactos económicos. De acuerdo con cifras del INEGI en 2021, el agotamiento de los recursos forestales tuvo un costo de 40,952.4 millones de pesos, que representan un 0.2% del PIB nacional. Aunque pareciera un porcentaje pequeño, es un componente importante de los costos totales por agotamiento y degradación ambiental, que en 2021 sumaron 1,177,969.3 millones de pesos, equivalentes al 4.6% del PIB nacional. En contraparte, el gasto en protección ambiental del sector público es de solamente 109,115.4 millones de pesos, es decir, el 0.45% del PIB.[4]

[3] SSPC. (20 de julio de 2021) Denuncia la Tala ilegal y la Deforestación. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, del sitio web: https://www.gob.mx/sspc/es/articulos/protejamos-el-medio-ambiente

[4] INEGI. (1 de diciembre de 2022). Cuentas Económicas y Ecológicas de México 2021. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, del sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/CEEM/CEEM2021.pdf

Con base en estas cifras y datos, se observa que la tala ilegal representa una problemática importante, con serias consecuencias ambientales, sociales y económicas, por lo que resulta necesario prevenirla y combatirla de manera efectiva.

SEGUNDA. En la legislación nacional, la LGDFS establece en su artículo 10, fracción XXVIII, que corresponde a la Federación diseñar, instrumentar y evaluar acciones integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con la participación de los Consejos Forestales.

A su vez, el artículo 11, fracción XXI, señala que corresponde a las Entidades Federativas participar en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales. Asimismo, el artículo 13, fracción XVII, indica que corresponde a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal.

Adicionalmente, el artículo 97 de la LGDFS marca un periodo de 20 años en los que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales conde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte.

Por otra parte, la tala ilegal constituye un delito federal que puede ser denunciado ante autoridades competentes, de conformidad con los artículos 189 y 190 de la LGEEPA.

Con base en estas disposiciones, el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) 2020-2024 establece como estrategia prioritaria 2.2 "*Implementar el Programa Nacional para Abatir la Tala Ilegal y el Contrabando Forestal, con la concurrencia de dependencias y*

entidades, para combatir la ilegalidad, frenar el deterioro de los recursos forestales y evitar la competencia desleal a los productores y silvicultores del país".

Dicha estrategia prioritaria se subdivide en 10 acciones puntuales en las que participan la SEMARNAT y sus dependencias, así como diversas autoridades, como indica la siguiente tabla:[5]

Acciones puntuales	Autoridades responsables
2.2.1 Desarrollar un subprograma de inteligencia, seguridad y justicia que considere acciones para la generación y obtención de información estratégica, proveniente de varias dependencias, para combatir, de manera diferenciada, las modalidades con que se presentan los procesos de tala ilegal.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), SEMARNAT, CONAFOR, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
2.2.2 Diseñar y desarrollar un subprograma de prevención, disuasión y comunicación de las dependencias relacionadas con el sector forestal y la sociedad en general para evitar la tala ilegal.	PROFEPA, SEMARNAT, CONAFOR, Secretaría del Bienestar, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), SEDENA
2.2.3 Diseñar y desarrollar un subprograma que promueva acciones coordinadas para el desarrollo	SEMARNAT, CONAFOR, Comisión Nacional de Áreas

[5] SEMARNAT. (31 de diciembre de 2020). Programa Nacional Forestal 2020-2024. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 26 de noviembre de 2023, del sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020#gsc.tab=0

Acciones puntuales	Autoridades responsables
social y económico en áreas forestales críticas en ilícitos forestales.	Naturales Protegidas (CONANP), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), SEDATU
2.2.4 Diseñar y desarrollar un subprograma para fortalecer los actos de inspección y fiscalización en los procesos de importación y exportación de materias primas y productos forestales.	PROFEPA SEMARNAT, Servicio de Administración Tributaria (SAT), SSPC
2.2.5 Proponer adecuaciones al marco normativo y administrativo que simplifique los trámites en materia forestal, amplíen la base de sujetos que cumplen con la regulación, contribuyan a disminuir la impunidad administrativa y penal en materia forestal y a determinar los daños ambientales y su reparación.	PROFEPA SEMARNAT, CONAFOR
2.2.6 Generar información ordenada, sistemática, actualizada y transparente sobre los actos de autoridad en materia forestal.	SEMARNAT, PROFEPA, CONAFOR
2.2.7 Fortalecer los mecanismos de inspección, control y vigilancia focalizando acciones, en los centros de almacenamiento y transformación de materia prima, así como en el mercado para inhibir la tala ilegal.	PROFEPA, SEMARNAT
2.2.8 Sensibilizar mediante campañas a la sociedad en general sobre la importancia del consumo responsable y lícito de productos forestales.	CONAFOR, PROFEPA, SEMARNAT

Acciones puntuales	Autoridades responsables
2.2.9 Promover la responsabilidad social entre las empresas sociales y privadas que consumen materias primas y productos forestales para que asuman el compromiso de abastecerse de productos provenientes del aprovechamiento sustentable y de origen lícito.	SEMARNAT, PROFEPA, CONAFOR
2.2.10 Diseñar, desarrollar, pilotear y establecer mecanismos modernos y eficaces de monitoreo y trazabilidad de materias primas y productos forestales que acrediten la procedencia legal de las materias primas y productos forestales.	SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, SAT

En la tabla anterior, se observa que el combate a la ilegalidad forestal se compone de varias acciones en las que participan diversas autoridades de manera coordinada. En este tenor, el Gobierno de México ha buscado combatir los procesos de deforestación y degradación de los recursos forestales tienen orígenes tanto internos como externos al sector forestal, a través de una perspectiva de transversalidad en las acciones y políticas públicas y con un enfoque territorial, con seis ejes de acción:[6]

1. Acciones de prevención
2. Inspección y verificación
3. Inteligencia
4. Judicialización de casos
5. Acompañamiento social

[6] SEMARNAT, 2022 (*op. cit.*)

6. Revisión del marco jurídico

Sin embargo, a pesar de los avances observados en la coordinación institucional para combatir la ilegalidad forestal, también se observa que la tala clandestina y otras problemáticas persisten o, incluso, han aumentado. Por ello, esta Comisión dictaminadora coincide con el objeto de la iniciativa en estudio, a fin de fortalecer las medidas de combate a la ilegalidad forestal.

TERCERA. La iniciativa en estudio fue turnada para opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos. Dicha comisión aprobó su respectiva opinión con fecha 14 de noviembre de 2023, la cual se anexa de manera íntegra al presente dictamen; en las consideraciones del documento, sobresalen los siguientes puntos:

- El pasado 30 de octubre del 2023, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la minuta en materia de armonización de pueblos afromexicanos, el cual fue devuelto al Senado de la República para efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Dicho dictamen reforma los artículos 15, fracción XIII; 45, fracción VII; 47, primer párrafo; 58, fracción III; 59; 64 BIS 1; 67, primer párrafo; 77 BIS, primer párrafo; 78, párrafo segundo; 78 BIS, fracción IV; 79, fracción X y 158, fracciones I, II y VI de la LGEEPA.

- Se considera necesario eliminar la propuesta realizada en la fracción VII del artículo 32 pues ahí se hace referencia a especies locales con valor cultural pero la LGDFS no contempla ese tipo de especies, en todo caso lo que sí se puede colocar es especies endémicas o nativas de la región.

- No se considera viable la propuesta de la fracción XII Bis del artículo 32, toda vez que el concepto de tala hormiga no existe en la LGDFS.

- La propuesta realizada en la fracción XII del artículo 33 de la LGDFS tiene una finalidad loable pues hace referencia a los principios de la economía circular; sin embargo, hasta el momento no existe una referencia internacional o nacional que determine el alcance de dichos principios y la aportación ha sido únicamente académica.

- En la propuesta de la fracción XIV del artículo 15 de la LGEEPA se propone el concepto de proyectos amigables, sin embargo, no se define el alcance del mismo.

- La propuesta de la fracción III Bis del artículo 21 de la LGEEPA se refiere a la tala ilegal. Se debe valorar la redacción del contenido, con base en la última reforma al artículo 423 del Código Penal Federal.

En atención a los argumentos expuestos por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, esta Comisión dictaminadora estima procedente realizar diversas modificaciones al proyecto de decreto, a fin de subsanar los aspectos marcados como improcedentes, así como evitar contradicción con la reforma a la LGEEPA, aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados el 30 de octubre de 2023, que está próxima a concluir su proceso legislativo.

CUARTA. Por todo lo expuesto en las consideraciones anteriores, esta Comisión dictaminadora estima que el objeto de la iniciativa en estudio es viable y contribuye a garantizar el derecho constitucional de toda persona a un medio ambiente sano para

su desarrollo y bienestar, a través del fortalecimiento de las acciones contra la ilegalidad forestal.

Asimismo, se contribuye al logro del objetivo 2 del PRONAFOR 2020-2024, enfocado a "*Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el capital natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial*", así como al cumplimiento de la Agenda 2030 en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 15 "*Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad*".

Por motivos de congruencia, es necesario revisar el contenido de cada reforma o adición propuesta, para asegurar su correcta aplicabilidad.

Primeramente, la reforma al segundo párrafo del artículo 15 de la LGDFS propone agregar, dentro del objeto de la CONAFOR, "*atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal*". Esta Comisión dictaminadora estima que dicha reforma es innecesaria, toda vez que el artículo 20 de la misma ley enlista las principales atribuciones de la CONAFOR, incluyendo varias tareas relacionadas con el combate a la ilegalidad forestal. Asimismo, la estrategia prioritaria 2.2 del PRONAFOR 2020-2024 determina la participación de la CONAFOR y de otras autoridades en las acciones para abatir la tala ilegal y el contrabando forestal.

En lo que corresponde a la reforma a diversas fracciones del artículo 20 de la LGDFS, a fin de incluir la perspectiva de género y los contenidos en lenguas indígenas, esta Comisión dictaminadora estima que la reforma propuesta es viable, con algunos

ajustes de redacción, toda vez que contribuye a la armonización de este ordenamiento con el contenido del Acuerdo de Escazú, específicamente en su artículo 8, numeral 4, inciso d), y artículo 10, numeral 2, inciso e), referentes a la traducción en idiomas distintos al oficial, para garantizar el acceso a la justicia en asuntos ambientales y el fortalecimiento de capacidades.[7]

Respecto a la reforma al artículo 24, fracción V, de la LGDFS, relativo a promover la igualdad de condiciones en el acceso a los beneficios derivados de incentivos y programas forestales, esta Comisión dictaminadora estima que la propuesta es viable, con ajustes de redacción, toda vez que contribuye a lograr una completa igualdad de género en el sector ambiental. Cabe destacar que esta reforma es acorde con el ODS 5 Igualdad de Género, en su meta 5.a "*Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales*".

Por otra parte, la reforma y adición propuestas al artículo 32 de la LGDFS persiguen dos objetivos distintos, a saber:

- La reforma a la fracción VII busca promover la producción de "especies con valor cultural". Como se dijo anteriormente, este término no se encuentra definido en la ley, por lo que podría causar confusión, de modo que se propone sustituirlo por "especies nativas o endémicas", a fin de armonizar esta

[7] CEPAL-Naciones Unidas. (2022). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Recuperado el 26 de noviembre de 2023, del sitio web: https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content

disposición con el contenido del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 127 Bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (en materia de reforestación urbana), aprobado por esta Comisión dictaminadora el 25 de octubre de 2023; y

- La adición de una fracción XII Bis plantea opciones productivas contra la tala hormiga; sin embargo, este concepto no se encuentra definido en la ley, además de que la LGDFS se refiere a la tala ilegal en general, sin hacer distinción de sus tipos. Por ello, se estima adecuado eliminar esta propuesta de adición.

En lo que corresponde al artículo 33, que establece los criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, la iniciativa en estudio propone reformar las fracciones VI, IX, X y XII, para impulsar el uso de especies nativas, la capacitación financiera, el combate a la tala ilegal y el aprovechamiento de residuos forestales, bajo principios de economía circular. Esta Comisión dictaminadora estima que estos aspectos son viables, con excepción del último, ya que el manejo de residuos no es materia de la LGDFS, sino de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Por ello, se hacen los ajustes correspondientes en la redacción.

Con respecto a la reforma al artículo 53 de la LGDFS, la iniciativa propone impulsar la actualización de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y cambiar el nombre de la LFMN por Ley Federal de Infraestructura de la Calidad. A juicio de esta Comisión dictaminadora, ambos aspectos son viables, corrigiendo solamente el nombre del ordenamiento, que debe ser Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).

Adicionalmente, la iniciativa en estudio propone adicionar una fracción I al artículo 88 de la LGDFS, a fin de establecer cuotas o volúmenes mínimos por mes en el aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico. Esta reforma se considera inviable, toda vez que en el texto vigente de la LGDFS no se utiliza el concepto de cuotas, y que el propio texto vigente del artículo 88 remite al Reglamento y a las NOM, para abundar en esta materia. Por ello, se considera adecuado eliminar esta propuesta de adición.

En otro orden de ideas, la iniciativa en estudio propone diversas reformas y adiciones a la LGEEPA, varias de ellas relativas al reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas. Conscientes de la gran importancia de este tema, el 28 de marzo de 2023, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables.

Dicho dictamen fue remitido como minuta al Senado de la República el 30 de marzo de 2023 y actualmente se encuentra pendiente en las comisiones del Senado, que funge como cámara revisora. Debido a que dicha minuta busca reformar diversos artículos de la LGEEPA para incluir, entre otros, el reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas, se estima procedente eliminar estas reformas del presente dictamen, a fin de evitar duplicidad en los dictámenes aprobados por esta Comisión dictaminadora. En tal sentido, resulta necesario eliminar las reformas propuestas al artículo 15, fracción XIII; 78, párrafo segundo; artículo 79, fracción IX, y artículo 158, fracciones II y III.

Por otra parte, la iniciativa propone reformar la fracción XIV del artículo 15 de la LGEEPA, para impulsar proyectos productivos amigables con el medio ambiente; sin embargo, este concepto no se encuentra definido ni es utilizado en otras disposiciones de la LGEEPA, por lo que se considera inviable su incorporación.

En lo que corresponde al artículo 21 de la LGEEPA, referente a los instrumentos económicos de la política ambiental, la iniciativa en estudio propone adicionar una fracción III Bis, a efecto de que, quienes realicen tala ilegal con fines de subsistencia puedan participar en programas o alternativas productivas sustentables. Esta Comisión dictaminadora considera que dicha propuesta es inviable, toda vez que se estaría creando un apoyo económico por la participación en una actividad ilegal. Por tal motivo, se estima adecuado eliminar esta propuesta de adición.

Finalmente, la iniciativa en estudio plantea reformar el artículo 160, párrafo segundo de la LGEEPA, para actualizar el nombre de la LIC, lo cual se considera viable, por lo que se mantiene la reforma propuesta, con ajustes de redacción, para corregir el nombre de la ley referida.

Para un mejor entendimiento de los cambios propuestos por esta Comisión dictaminadora, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto de la iniciativa en estudio	**Texto propuesto en el presente dictamen**
LGDFS	
Artículo 15. ...	~~Artículo 15. ...~~

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, **además de atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal.**	~~El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, **además de atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal.**~~
Artículo 20. ... ... I. a VII. ... VIII. Participar en la elaboración y **actualización** de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades	Artículo 20. ... ... I. a VII. ... VIII. Participar en la elaboración y **actualización** de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento; IX a XII. ... XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales y de sus comunidades, **mediante la organización y la capacitación con perspectiva de género.** XIV. a XXVI. ... XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario; **integrando para tal efecto materiales y contenidos en lenguas indígenas.** XXVIII. a XLII. ...	del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento; IX. a XII. ... XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados, **con perspectiva intercultural y de género**; para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de **quienes tengan la propiedad o posesión** de terrenos forestales o de preferentemente forestales y de sus comunidades; XIV. a XXVI. ... XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario, **incluyendo, en su caso, la traducción a las lenguas indígenas de la región que se trate;** XXVIII. a XLII. ...
Artículo 24. ... I. a IV. ... V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados	Artículo 24. ... I. a IV. ... V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
con el manejo forestal sustentable, **accediendo en igualdad de condiciones a** los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales; VI. a IX.	con el manejo forestal sustentable **y en el acceso de** los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales, **fomentando condiciones de igualdad**; VI. a IX. ... ...
Artículo 32. ... I. a VI. ... VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción **de especies locales con valor cultural.** VIII. a XII. ... **XII Bis. Para el caso de los pobladores que practican tala hormiga con fines de sobrevivencia familiar, se ofrecerán opciones productivas sustentables, previa participación en**	Artículo 32. ... I. a la VI. ... VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción, **preferentemente con especies nativas o endémicas**; ~~**XII Bis. Para el caso de los pobladores que practican tala hormiga con fines de sobrevivencia familiar, se ofrecerán opciones productivas sustentables, previa participación en**~~

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
campañas de forestación y reforestación con especies nativas. XIII. a XVI. ...	~~**campañas de forestación y reforestación con especies nativas.**~~ VIII. a XVI. ...
Artículo 33. ... I. a V. ... VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales **con especies nativas;** VII. a VIII. ... IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, **capacitación** y asociación; X. El combate al contrabando, **tala ilegal** y a la competencia desleal; XI. ... XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de	Artículo 33. ... I. a V. ... VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales, **preferentemente con especies nativas o endémicas**; VII. a VIII. ... IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, **capacitación** y asociación; X. a XVI. ... ...

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
inversión forestal; **priorizando los que practiquen el aprovechamiento y reciclaje de residuos forestales en consonancia con los principios de economía circular** XIII. a XVI.	
Artículo 53. La Secretaría emitirá y **actualizará** Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal de **Infraestructura de la Calidad**, que tengan por objeto: I. a X. ...	Artículo 53. La Secretaría emitirá y **actualizará** Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, que tengan por objeto: I. a X. ...
Artículo 88. ... ... **I. El aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico se establecerán cuotas o volúmenes mínimos por mes, considerando los requerimientos de consumo familiar, conforme a las condiciones locales.**	~~Artículo 88. ...~~ ~~...~~ ~~**I. El aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico se establecerán cuotas o volúmenes mínimos por mes, considerando los requerimientos de consumo familiar, conforme a las condiciones locales.**~~
LGEEPA	
Artículo 15. ...	~~Artículo 15. ...~~

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
I. a XII. ... XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas **y afromexicanos**, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables; XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable, **mediante la promoción y el impulso a proyectos productivos amigables con el medio ambiente;** XV. a XX. ...	~~I. a XII. ...~~ ~~XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas y afromexicanos, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;~~ ~~XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable, mediante la promoción y el impulso a proyectos productivos amigables con el medio ambiente;~~ ~~XV. a XX. ...~~
Artículo 21. ... I. a III.... **III Bis. Para quienes realicen tala ilegal con fines de subsistencia y pertenezcan a la comunidad, podrán participar en los programas o alternativas productivas sustentables, previa participación en campañas de**	~~Artículo 21. ...~~ ~~I. a III....~~ ~~**III Bis. Para quienes realicen tala ilegal con fines de subsistencia y pertenezcan a la comunidad, podrán participar en los programas o alternativas productivas sustentables, previa participación en campañas de**~~

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
forestación y reforestación para restituir la biomasa forestal, que para el efecto, les ofrezca las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno; IV. a V. ...	~~**forestación y reforestación para restituir la biomasa forestal, que para el efecto, les ofrezca las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno;**~~ ~~IV. a V. ...~~
Artículo 78. ... En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas **y afromexicanos**, gobiernos locales, y demás personas interesadas.	~~Artículo 78. ...~~ ~~En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas y **afromexicanos**, gobiernos locales, y demás personas interesadas.~~
Artículo 79. ... I. a VIII. IX. El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos**, y **la inclusión de éstos en los programas de apoyo que se**	~~Artículo 79. ...~~ ~~I. a VIII.~~ ~~IX. El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos**, y **la inclusión de éstos en los programas de apoyo que se**~~

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
desarrollen para tal efecto en los tres niveles de gobierno, y X. ...	~~**desarrollen para tal efecto en los tres niveles de gobierno, y**~~ ~~X. ...~~
Artículo 158. ... I. ... II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, **y afromexicanos** comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones	~~Artículo 158. ...~~ ~~I. ...~~ ~~II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, **y afromexicanos** comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones~~

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente; III. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente **y en lenguas indígenas;** IV. a VI. ...	~~privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente; III. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente **y en lenguas indígenas;**~~ ~~IV. a VI. ...~~
Artículo 160. ... En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo **e Infraestructura de la Calidad.** ...	ARTÍCULO 160.- ... En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de **la Ley Federal** de Procedimiento Administrativo **y de la Ley de Infraestructura de la Calidad.** ...

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación del presente dictamen, **en**

sentido positivo, con modificaciones, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones VIII, XIII y XXVII del artículo 20; la fracción V del artículo 24; la fracción VII del artículo 32; las fracciones VI y IX del artículo 33, y el párrafo primero del artículo 53, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Participar en la elaboración **y actualización** de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento;

IX. a XII. ...

XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados, **con perspectiva intercultural y de género**; para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de **quienes tengan la propiedad o posesión** de terrenos forestales o de preferentemente forestales y de sus comunidades;

XIV. a XXVI. ...

XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario, **incluyendo, en su caso, la traducción a las lenguas indígenas de la región que se trate;**

XXVIII. a XLII. ...

Artículo 24. ...

I. a IV. ...

V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable **y en el acceso de** los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales, **fomentando condiciones de igualdad**;

VI. a IX. ...

...

...

...

Artículo 32. ...

I. a la VI. ...

VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción, **preferentemente con especies nativas o endémicas**;

VIII. a XVI. ...

Artículo 33. ...

I. a V. ...

VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales, **preferentemente con especies nativas o endémicas**;

VII. a VIII. ...

IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, **capacitación** y asociación;

X. a XVI. ...

...

Artículo 53. La Secretaría emitirá **y actualizará** Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, que tengan por objeto:

I. a X. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160.- ...

En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de **la Ley Federal** de Procedimiento Administrativo **y de la Ley de Infraestructura de la Calidad.**

...

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 06 de diciembre de 2023.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	4.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyectode decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General deDesarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protecciónal Ambiente.
INTEGRANTES	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Bustamante Castellanos	A favor	76C42E40ADA9DD988B224FB6C1C8D83A21246175F129BE0D7B0B6C5367258CF4C7C0CDBB00E8FCC2063E91BA1ABAC594307AF544DE2643851898DE4C3CB3A357
Alfredo Porras Domínguez	A favor	BE27E23B6CD4F78E68732E1C9AC49707639E4A87D65FB206F1A9028C399EE87ED4F5F616AF08C41D096DCBA52352CFE299D0C5355BEC85B76FB26A25FC8C9F1B
Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	F5F69FDD2D0E67B87DE365285EBFCEACCD326C1443B68CFE51FC9884482D14031419E802F35683172011E1DCA11604C73B30793E7C2438E288103F315121A976
Beatriz Rojas Martínez	A favor	495201DFC57CBD6F4A560B5607EB1CC261D111F37F9D76C6DEB7A426BE05EF54734BFED2BC36513DB4901A705D71621765362A6B277B18345721BD3F07D94B97
Braulio López Ochoa Mijares	A favor	7BD6B65F5D68A10E7BDB2211E84AF2C4D80FA9F123D988077770FFED8338DA1A97EC303E27F95E794635CF7D05E1768D6E664D60B1E5DE014717B536CB90ADB2

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	4.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyectode decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General deDesarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protecciónal Ambiente.

INTEGRANTES	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Ausentes	1EBA20B741643DD5AC39B0291F687222C22143965BA497055FAB61391AA56ECF3C2D9E9BE861606AF2546D3420015ADBA0B405E8487A689B337018333077BD37
Eduardo Enrique Murat Hinojosa	Ausentes	32D5C7553B2259A65CC7A239F58AE54CF618FBD3E9075464F6D4782662AE19422E48E7C3D37B39A70947E856D5F5A0FA6A04259152CCA9CE6619CEA5B71BBA59
Enrique Godínez Del Rio	A favor	C93BF64699B87ED2B15C3DDAE8B5178E3C6CAD113B45689AF68E38C2E254C0206FAEBA2F9CA0E78F006F3510173304BB770DF453F6D5C6951F44A4EB350F3D14
Esther Martínez Romano	Ausentes	FD0BF941C709D25B684D3AEBA179D05AF498EC873F346A8628A6073D649FC5C5CC2C11EDA4E0956629A0E4832DA0E9E0D769BDE9F9BA927EB2A32CA166EB6652
Felipe Fernando Macías Olvera	Ausentes	C44682150DBE5D724A997D9D6E762C25CBADD89590E5C98598ED644D4FE06842ADA655E859F25C5ACA6BFACA5DDF9C99869BE3809EC8C23B96018FB2212A353C
Francisco Javier Castrellón Garza	A favor	0E1B7366FAD12EC250EE76602DDA5B53428CB128BF3DA5E9F6A6E16EF9C291F4B19501F6AA6CA24B147A7AF96A1D070638AF05C49684E2C229E423A1F35F08B8

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	4.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyectode decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General deDesarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protecciónal Ambiente.

INTEGRANTES	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
Gustavo Macías Zambrano	A favor	D2BEB6D153345943C282F60C8DD3BF1F567FD8564D83A0CAE00D0C83285BB2661FCC2595179584D482D1FBE93022CC883B3475C3FF1E7DA1076438BF6B4ADD6C
Hector Armando Cabada Alvidrez	A favor	DA277C86A658FA04A0815C4881B231FADD717DD4610C9F629279B0FDE2E36B5087448BD9EF6585B5DC901410FCE9FDE3D96CA1B1714780B77CB04B38EED3BE02
Héctor Israel Castillo Olivares	A favor	B645E5A4E98AD09FEE894F5884CC9CFA1FF574DD63E7CD53993BD4B81CEBCA9EAE0EF2E94598127698D54D47FCCC54B9D7F697402E415BBB209FB85EE0C79CA6
Irma Juan Carlos	A favor	055C73BD1CE4A7A13E6F1CF58E84D5F946A63CF943371739CD7F96A7451718548B0B0C825295D30F754EA56BD3D1E61279CCF52ED694249A64BF8BED754473EC
Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle	Ausentes	633327B73306F41F83E0665EEAA69EDF205574D29BC5F49286C58D303BC1AF8B99EDBBB726735E921A674AA3E3EEF96FBFA554627A889A46A74D45D7783E2855
Joaquín Zebadúa Alva	A favor	2613199C6F889835E169965D1B5D6FC08C6BBBDC105BC5C4B1721E13BC0965BB40F9E976EA06D0A95218BA5617C3662CFC4799954FC581A4F97B4FA5DE05CB97

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	4.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyectode decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General deDesarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protecciónal Ambiente.

INTEGRANTES	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
José Salvador Tovar Vargas	A favor	F348D04D176B053DD8F3248AA549895F00531E633CB53AF3B664F47AA2585164E3630910837E240E6113A8CF82844D525F588F6701F4F81AD063D358A6710122
Justino Eugenio Arriaga Rojas	Ausentes	9AAF7136701ED79A319FEA6D6718D952B327D193966C4C1654C05412056FE335D4B99543F8D547968C5EFBADF347AFDB46922B1DD03185D6CFC05FC8E248FCF5
Karen Castrejón Trujillo	A favor	7E519BF441368DCBAFB2BE6ABB078718E32FA81DA69471D78D187489662836876E9F86FB74F3FCAC50079D4062449B1750210DBC9F54CF611CF39316E3DD0417
Karina Marlen Barrón Perales	A favor	A87206C15B06D41A108BA38124C19BDFEDA54AB65575AE3429FC17EF7328C5A834E5E28B2BA9395784106E47F7045DDD3462CA818CF0AA90C3953B34D9209B2F
Karla Estrella Díaz García	A favor	D15054B235295123177121 86A6FA70DC57B72556DEA285F55F2E189536E0F67FA26851587D29C43F250F65F06661AC46BAEACEB558F3D3C47F8C964D35820475
María Beatriz Zavala Peniche	A favor	C93F2CED58833F1CDF5159C5AFFC23239261C1430D71DD94DD770D31F6834332DAECEABAB4A94777E49763CDF094605E1C39429BC9D9CE9F956DAA091771E002

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	4.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyectode decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General deDesarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protecciónal Ambiente.

INTEGRANTES	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
María del Carmen Zúñiga Cuevas	Ausentes	63E5A46A095F2EF20BC7F8CAB7309DB08E49C69554C16C6311E99850DE6D5DE92D2F84D9E33A0150C3535657B363FF6D9BB83A1F60D20231B406E146EC7F640C
Maria del Rosario Reyes Silva	A favor	17B45D886BBD5BA667469782AB28DEDF0B3C2B06972F2B025F7E9B5FE6D8D2E914B79DE039392E39E94A85759AA58FEB09F4FF0889011E80A5B9B0E8E2B9BF48
Melissa Estefanía Vargas Camacho	A favor	3CCFD346DD507AD7CA30A706ACDB7EA0BC4C1B7E4780E6935B45B5639345F1EE5261A8601DE4E2A041118E0DDDE90EC3E40014B54C594257217D21DCAC2CA8A2
Óscar Cantón Zetina	A favor	D98B91DEF80E18384537D029214D5413D3D2FACF833358E92BA269C62D8A756469B9A59F38709554319699BF356D93AD25156F0D6BE77AFBF02DF7C2E0919BCE
Reyna Celeste Ascencio Ortega	Ausentes	60434C6D8B2B3AB864E2EE6EBFD0FB49F883E1FF34CEBA77BFC8A53ED5F4D85133D1B30A2441911AA4DED564A77AF3E9E9A9098A51D9E3E91805EC1CC6D3EA5D
Santy Montemayor Castillo	A favor	405B0DD37E8BC21D881DE7AB27E47B105D9B6E407ABF47634F3AFBC5C56C694F64AEB513530BAE084B3880ABC6D008F8DF0F5F46910DD6FB12ABA65203CD13BC

Total 29